

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 3176

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DELIO ENRIQUE BENITEZ
Demandado:	ERMILA MARTINEZ Y OTRA
Radicado:	190014003003-2023-00827-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por DELIO ENRIQUE BENITEZ, a través de apoderado judicial, en contra de ERMILA MARTINEZ y LEIDY VIVIANA MARTINEZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que dentro de la relación de los hechos se narra la existencia de un proceso ejecutivo con sentencia, iniciado anteriormente con base en la Letra de Cambio que se pretende ejecutar. En ese orden de ideas, se deberá requerir al apoderado judicial para que informe la radicación del mismo y el despacho que actualmente lo tiene asignado, a fin de verificar la procedencia de aplicación del artículo 306 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER** personería adjetiva para actuar al abogado MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, identificado con C.C. 76.314.197 y T.P. 205.532 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL